

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

10 SEP. 2020

Ibagué – Tolima, _____ de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA. contra FUNDASALUD IPS y otro. Rad. 2017-00221-00.

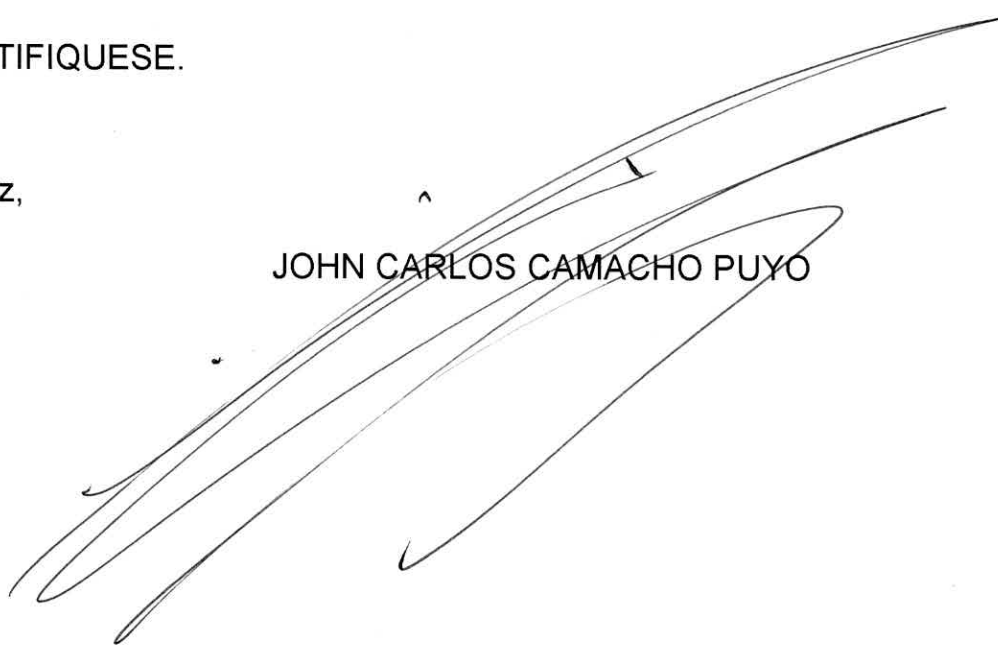
No es procedente tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio circular 0076 del 21 de enero de 2020 por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (fl. 214) y recibida por éste Juzgado el 26 de agosto de 2020, como quiera que existe embargo de remanentes solicitado por el Trece Civil Municipal de Medellín (fl. 57).

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Bioquifar Pharmaceutica S.A.S. y Anglo Pharma S.A. contra Fundación Vida y Salud Solidaria Fundasalud IPS. Radicación 2019-00228-00 que cursa en ese Juzgado. Oficiese.

NOTIFIQUESE.

Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO



NB